



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2022.

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN (PENSO).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <https://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Estado dominicano, en su condición de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha asumido a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares de seguridad operacional emanados de esa organización.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con la citada Ley 491-06, el Director General del IDAC podrá adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional de la aviación civil, acorde con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944. Dentro de esas mismas atribuciones, el Director General del IDAC tiene el deber de dictar, elaborar, enmendar y publicar las reglas, órdenes y reglamentos de su competencia, y de revisarlos de manera continua y según sea necesario.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en virtud de la facultad que le confiere el Artículo 44 de la referida Ley al Director General del IDAC, y sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, éste puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, la ejecución de funciones que le son asignadas por dicha Ley.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Consejo de la OACI adoptó el Anexo 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional, designado como Gestión de la Seguridad Operacional, el cual contiene las Normas y Métodos Recomendados relativos a las responsabilidades funcionales y a los procesos relacionados con la gestión de la seguridad operacional por parte de los Estados, entre las que se encuentra el que cada Estado debe establecer un Plan Nacional de Seguridad Operacional de la Aviación (**NASP**, *National Aviation Safety Plan*, siglas en inglés).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2022.

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN (PENSO).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (**GASP**, *Global Aviation Safety Plan*, siglas en inglés), como documento que define las políticas de alto nivel, tiene como objetivo promover la implantación de un sistema de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado basado en riesgo, y coordinado en colaboración entre los Estados y la industria de la aviación.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que a través del Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP), la OACI presenta la estrategia mundial para la mejora continua de la seguridad operacional de la aviación, con el propósito de reducir continuamente las fatalidades y el riesgo de fatalidades, guiando el desarrollo de una estrategia armonizada de seguridad operacional de la aviación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los objetivos del GASP se formularon siguiendo la estructura presentada en la Agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en la Recomendación 2.1/2 – Elaboración y ejecución de los Planes Nacionales de Seguridad Operacional de la Aviación (NASP), de la Conferencia de Alto Nivel sobre la COVID-19 (HLCC 2021) de la OACI, celebrada en Montreal, Canadá, del 12 al 22 de octubre de 2021, se insta a los Estados miembros a que elaboren y ejecuten su Plan Nacional de Seguridad Operacional de la Aviación (NASP) de conformidad con la Resolución A40-1 de la Asamblea: Planificación mundial OACI para la seguridad operacional y la navegación aérea.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el IDAC, a fines de cumplir con el mandato de la OACI, ha elaborado un **Plan Estratégico Nacional de Seguridad Operacional (PENSO)**, que constituye el Plan Nacional de Seguridad Operacional (NASP) del Estado dominicano, el cual está alineado con el Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación de la OACI ("*Global Aviation Safety Plan*" GASP 2020-2022, Doc. 10004); el Plan Regional de Seguridad Operacional de la Aviación para Norteamérica, Centroamérica y Caribe ("*North American Central American and Caribbean Regional Aviation Safety Plan*" NACC RASP, siglas en inglés), y con el Plan Mundial de Navegación Aérea ("*Global Air Navigation Plan*" GANP, 2013-2028, Doc. 9750). A su vez, el PENSO está vinculado con el Plan Estratégico Institucional 2021-2024 del IDAC, así como también, con el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO), y con el Plan de Navegación Aérea del Estado dominicano.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2022.

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN (PENSO).

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el propósito del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Operacional (PENSO), es reducir continuamente las fatalidades y el riesgo de fatalidad, mediante la planificación y la implementación de una estrategia de coordinación nacional e internacional de seguridad operacional de la aviación civil, así como también, promover la implementación efectiva del Sistema de Vigilancia de la Seguridad Operacional a través de la identificación de las Iniciativas de Mejoras de la Seguridad Operacional, con un enfoque basado en la gestión del riesgo para la seguridad operacional, como estrategia base para la toma de decisiones.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que las partes interesadas en la implementación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Operacional (PENSO), son la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); autoridades de aviación civil de otros Estados; asociaciones internacionales; los proveedores de servicios; la Junta de Aviación Civil (JAC); Comisión Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAA); Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD); Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), así como otras entidades que trabajan en el marco de la aviación.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el Artículo 205 de la precitada Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana, dispone que la Junta de Aviación Civil (JAC) es responsable de regular los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por dicha Ley, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el Artículo 268 de la normativa en cuestión dispone que la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA) será responsable de investigar los accidentes e incidentes graves que involucren aeronaves civiles dentro del territorio de la República Dominicana, y los ocurridos a aeronaves de matrícula dominicana en aguas y espacio aéreo internacional que no estén bajo la soberanía de otro Estado.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que la Dirección de Navegación Aérea (DINA) del IDAC es la principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea, y de controlar la operación y ejercer la supervisión de los equipos e instrumentos aeronáuticos y del personal destinado a la prestación de esos servicios, esenciales para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea, a fin de garantizar la seguridad operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) del IDAC es responsable de realizar las inspecciones continuas de vigilancia de la seguridad operacional, certificación de aeronaves, operadores aéreos y de emitir licencias al personal aeronáutico.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2022.

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN (PENSO).

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional (DVSO) del IDAC es responsable de realizar las inspecciones continuas de vigilancia de la seguridad operacional a los aeropuertos, de los servicios de tránsito aéreo y certificación de aeródromos.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA) del IDAC es responsable de revisar y gestionar la actualización de los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs) y de otros documentos técnicos aplicables.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD) del IDAC, a través del Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, es responsable de implementar y mantener el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO), de conformidad con el Anexo 19 y el Documento 9859 de la OACI.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional o "Convenio de Chicago" de 1944, y sus Anexos técnicos.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, del 28 de diciembre del año 2006, modificada.

VISTOS: Los Anexos 1, 6, 8, 11, 13, 14 y 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional.

VISTOS: Los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD's).

VISTO: El Documento 10004 de la OACI, Plan Global para la Seguridad Operacional (*Global Aviation Safety Plan, GASP*).

VISTAS: Las Resoluciones núm. 001/2013 y 003/2015, del 03 de enero de 2013 y 19 de marzo de 2015, respectivamente.

VISTO: El oficio de fecha 21 de octubre de 2022, donde la Encargada del Departamento de Elaboración de Documentos y Certificaciones de la Dirección Legal, presenta informe sobre la jornada realizada los días 18, 19 y 20 de octubre de 2022, a convocatoria del Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional, de la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), a fines de validación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Operacional (PENSO).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 026/2022.

QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN (PENSO).

VISTO: El oficio núm. 6679, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Director General Interino del IDAC, en el cual instruye a la Dirección Legal, la realización de una Resolución para aprobación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Operacional (PENSO), elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD).

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 24, 25, 34, 35 y demás disposiciones de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Operacional (PENSO) para el período 2022 – 2024, herramienta que establece los principios claves que respaldan los objetivos, metas y planes de acción que permitan alcanzar mejores niveles de seguridad operacional en la República Dominicana, y en el cual están contenidos la estrategia nacional, la hoja de ruta de acciones y las medidas para mejorar la seguridad operacional de la aviación civil nacional.

SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales, y se proceda a su publicación en la página web de la institución, <https://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

TERCERO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



HPD/BFC/SEA/rh.